Neiva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : **BANCO POPULAR**
DEMANDADO: **JOSE LIZARDO CORTÉS MONTERO**
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2019-00453-00**

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, suscrita por el apoderado general de la entidad demandante, coadyuvada por la apoderada judicial, por medio de la cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, en caso de existir títulos judiciales consignados a órdenes del juzgado, se solicita la entrega a la parte que se le descontaron, no condenar en costas. Por lo anterior, es procedente dar aplicación a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por el **BANCO POPULAR,** identificado con el NIT No. 860.006.738-9 contra **JOSE LIZARDO CORTÉS MONTERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.100.285, por la obligación contenida en los títulos valores base de recaudo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Por **Secretaría**, procédase en tal sentido**.**

TERCERO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega de los documentos desglosados.

CUARTO: ENTREGAR los títulos judiciales, en caso de existir, a favor de a quien le fueron descontados, tal como se indicó en el escrito de terminación.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss/MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **29 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **067** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA